
El TSJ de Madrid lo tiene claro: los asalariados de Deliveroo tienen una relación laboral con la compañía. #CompartirConocimiento

Colaboradora Editorial,

Esmeralda Vílchez Domínguez.

@esmeraldavildo

STSJ 188/2019 de 22 de julio.

El Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid ha dictado sentencia esta semana en cuanto a la demanda instada de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la mercantil ROODFOODS SPAIN S.L., más comúnmente conocida como Deliveroo. Además, se unieron a la parte demandante personas físicas en calidad de repartidores afectados, CCOO y UGT.

La Sala determina la relación laboral en cuanto a lo establecido en el art. 1.1 del ET, el cual dispone que: “*será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario*”. Características que, después del acta de liquidación levantada por la Inspección de trabajo realizada contra Deliveroo entre octubre de 2015 y junio de 2017 y las pruebas aportadas en el

procedimiento, quedan absolutamente probadas.

Pues, la compañía se ponía en contacto con los repartidores a través de una ...